

Señor Doctor
Simón Cueva Armijos
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

La Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 445 de 6 de julio de 2018, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa y financiera encargada de coordinar, gestionar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe. No obstante, mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 434 de 19 de abril de 2021, se reemplazó el artículo 87 de la LOEI y en lo relacionado a la institucionalidad de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe establece: “[...] Art. 87.- *Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.- La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, **es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente** [...]*”. Por otro lado, el artículo 88, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: “[...] *Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: [...] b. **Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financieros, de talento humano.** [...]*” (Énfasis añadido)

Así mismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prevé como una de las atribuciones del Secretario o Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: “[...] *a. La representación legal y judicial de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación [...]*”.

Por consiguiente, se deduce que el reconocimiento de la **autonomía administrativa, técnica y financiera de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación** y el reconocimiento de su representación legal y judicial a cargo del Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, a través de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley

Orgánica de Educación Intercultural, tiene como efecto jurídico la independencia jerárquica de esta Secretaría de cualquier relación estatutaria o administrativa con el Ministerio de Educación, para ejecutar procedimientos inherentes a su funcionamiento y gestión.

De lo expuesto, en la Constitución de la República del Ecuador en el literal a), del artículo 82, ordena: *“Obligaciones. - Son obligaciones del Estado y de la Autoridad Educativa Nacional con la Educación Intercultural Bilingüe, las siguientes: a. **Garantizar una distribución equitativa en el Presupuesto General del Estado que asegure el funcionamiento del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, a fin de fortalecer la calidad de la educación”.***

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1.- del Título I, del Decreto Ejecutivo No. 456 de 18 de junio de 2022, que establece: *“Disponer a la señora Ministra de Educación que en el ejercicio de sus competencias y mediante resolución motivada, duplique el presupuesto asignado a la Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y Etnoeducación”*; y a la Disposición General Única *ibidem*, solicito a usted Señor Ministro de Economía Finanzas autorice el incremento al presupuesto, de acuerdo a la reforma No. 33 planteada en el sistema eSIGEF, por el valor de USD 2.268.894,00, que corresponde al valor codificado con corte al 17 de junio de 2022, de la Entidad Operativa Desconcentrada 255000 Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y Etnoeducación, conforme el siguiente detalle:

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO
51	Gastos en Personal	\$1.107.155,00
53	Gasto en Bienes y Servicios	\$ 812.556,60
57	Otros Gasto Corrientes	\$ 7.000,00
84	Bienes de larga duración (Propiedades Planta y Equipo)	\$ 342.182,40
		\$2.268.894,00

La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, utilizará los recursos para la implementación y el fortalecimiento del modelo de desconcentración planteado en el Análisis de Presencia Institucional en el Territorio -APIT-, con el propósito de facilitar la administración técnico-pedagógica de las Direcciones por Nacionalidades agrupadas por familiaridad lingüística. Es importante indicar que las facultades descritas en la matriz de competencias, es decir, Gestión y Evaluación, responden justamente a las atribuciones establecidas en el marco legal vigente; sin embargo, los requerimientos técnico-pedagógicos del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe requieren de una relación directa entre el proceso gobernante y sus áreas y el nivel desconcentrado.

Las acciones otorgadas a las 12 Direcciones por Nacionalidades son las que en la actualidad desarrollan las Direcciones Interculturales Bilingües Zonales, es decir:

- Producción de materiales y recursos educativos con pertinencia cultural y lingüística.

- Aplicación de los currículos de las nacionalidades.
- Seguimiento y acompañamiento de los procesos técnico-pedagógicos.
- Implementación del Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.
- Evaluación de los procesos de aprendizaje.

Sea la ocasión para enviarle nuestros sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

María Brown Pérez
Ministra de Educación

Domingo Rómulo Antún Tsamaraint
**Secretario de Educación Intercultural Bilingüe
y la Etnoeducación**